



Diputado

RAYMUNDO ARREOLA ORTEGA

Presidente de la Mesa Directiva

del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo

Presente.-

La que suscribe, **Juanita Noemí Ramírez Bravo**, Diputada Local integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de esta Septuagésima Tercera Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción II y 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8º, fracción II, 234, 235 y 247, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a esta Soberanía Popular ***Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea el Capítulo IV, denominado “De los principios éticos”, del Título Primero, recorriéndose en su numeración el capítulo subsecuente y se adiciona el artículo 18 BIS, de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo***, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Asamblea, compañeros diputados, vivimos en un momento crucial en la historia de la humanidad, donde la sociedad en conjunto nos pide que seamos capaces de tomar decisiones acertadas para proteger nuestra vida y la de todos los demás seres que habitan este planeta.

No podemos negar que los problemas ambientales, están directamente ligados a nuestra calidad de vida, y que estos no son solo un problema aislado, sino que también inciden en el campo económico y en lo social.

En este contexto, la iniciativa internacional, a través de las Naciones Unidas y los organismos que de ella emanan, han elaborado una declaración mundial denominada como Carta de la Tierra, la cual comprende una serie de lineamientos éticos que nos ayudan en la toma de decisiones globales y nos permiten vivir en armonía con nosotros mismos y con la naturaleza que nos rodea.

La Carta de la Tierra es un instrumento fundamental para que los gobiernos y la sociedad civil cuenten con una base sólida para enfrentar con responsabilidad los riesgos y problemas que enfrenta el mundo.



Entre otras cuestiones, esta carta reconoce que para seguir adelante debemos aceptar que somos una diversidad de culturas y formas de vida, que somos una sola familia humana y una sola comunidad terrestre con un destino común. Y que es urgente unirnos para crear una sociedad internacional fundada en el respeto hacia la naturaleza, los derechos humanos universales, la justicia económica y una cultura de paz.

Así, el Planeta Tierra se convierte en la casa común para los mas de 8 mil millones de seres humanos, e innumerables especies vegetales y animales, por lo que es indispensable reconocer que la integridad de la comunidad de vida y el bienestar de la humanidad dependen de la preservación de una biosfera saludable, que contenga todos sus sistemas ecológicos, tierras fértiles, aguas puras y aire limpio.

Sin embargo, los sistemas de producción y consumo están causando devastación a nuestro bello planeta, agotando sus recursos y extinguiendo especies. Las comunidades humanas y animales están siendo destruidas por la contaminación, por el hambre o por los efectos de las guerras y conflictos armados.

Los beneficios del desarrollo no se comparten equitativamente y la brecha entre ricos y pobres se está ensanchando. La injusticia, la pobreza, la ignorancia y los conflictos violentos se manifiestan por doquier y son la causa de grandes sufrimientos. Eso sin mencionar que el aumento sin precedentes de la población humana ha sobrecargado los sistemas ecológicos del planeta.

Estas tendencias son peligrosas, y por lo tanto es urgente adoptar un verdadero marco ético que le permita al gobierno, a las asociaciones, a los organismos y a los ciudadanos contar con un documento confiable, sencillo y práctico para la toma de decisiones a corto y largo plazo.

Sin embargo, tales preceptos, aunque internacionales, no se encuentran plasmados en su totalidad en la legislación local, la cual en su mayoría sigue considerando el tema ambiental como un asunto meramente aislado del desarrollo humano integral.

Por esta razón, la presente iniciativa pretende incorporar los principios fundamentales de la Carta de la Tierra como un capítulo específico dentro de nuestra Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán, que facilite su aplicación y su conocimiento para todos los ciudadanos.



Con esta reforma, el Estado deberá considerar el presente marco de principios éticos mundiales en la toma de decisiones y en sus planes de desarrollo, logrando así una forma de vida sostenible y con valores para sus ciudadanos.

Por lo tanto, con esta modificación al texto, la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán observará a grandes rasgos lo siguiente:

I. El principio de *Respeto y Cuidado de la Comunidad de la Vida*: que busca reconocer que todos los seres son interdependientes y que toda forma de vida, sea cual sea su finalidad, tiene valor para los seres humanos, por lo que deben ser cuidados con entendimiento, amor y compasión.

Reconociendo también que una mayor libertad, conocimiento y poder, obligan a una mayor responsabilidad por promover el bien común.

II. El principio de *Integridad Ecológica*: que promueve la protección y restauración de los sistemas ecológicos de la tierra, su diversidad biológica y los procesos naturales implicados, adoptando en los planes de desarrollo gubernamentales la conservación y restauración ambiental como parte fundamental de los mismos.

Invita además a tomar medidas para evitar daños ambientales graves o irreversibles, especialmente cuando el conocimiento científico al respecto sea incompleto o esté inconcluso. Haciendo que los responsables asuman todas las consecuencias de los mismos, obligando su reparación.

III. El principio de *Justicia Social y Económica*: que garantizar que en todo tiempo los ciudadanos ejerzan su derecho a un medio ambiente sano y limpio, asegurando que las actividades económicas promuevan el desarrollo humano de forma equitativa y sostenible.

Reconociendo que un pilar del desarrollo sustentable implica el desarrollo social de las comunidades, y especialmente de los grupos vulnerables como los niños, las mujeres y los pueblos indígenas.

IV. El principio de *Democracia, No violencia y Paz*: el cual invita a las instituciones a brindar transparencia y rendimiento de cuentas a los ciudadanos, haciéndolos partícipes en la toma de decisiones.



Asegurando también el derecho de cada individuo a recibir información clara y oportuna sobre asuntos ambientales, así como de los planes y actividades de desarrollo que le puedan afectar o en los que tenga interés.

También fomenta la iniciativa de las sociedades civiles locales así como también protege los derechos a la libertad de opinión, expresión, reunión pacífica, asociación y discrepancia, siempre que no representen una violación de derechos de terceros.

Por último, este principio fomenta el aprendizaje a lo largo de la vida, de habilidades, conocimiento y valores necesarios para un modo de vida sostenible.

Señoras y señores diputados, debemos reconocer que se necesitan cambios fundamentales y urgentes en nuestros valores, en nuestras instituciones y nuestras formas de vida. Debemos darnos cuenta de que, una vez que hemos satisfecho las necesidades básicas, el desarrollo humano se refiere a ser más, no a tener más.

Nuestros retos ambientales, económicos, políticos, sociales y espirituales, están interrelacionados y juntos podemos proponer y concretar soluciones globales.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción II, 44 y 164, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, 8º, fracción II, 234, 235 y 247, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la alta consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, la siguiente Iniciativa que contiene Proyecto de:

DECRETO

UNICO. - Se crea el Capítulo IV, denominado “De los principios éticos”, del Título Primero, recorriéndose en su numeración el capítulo subsecuente y se adiciona el artículo 18 BIS, de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:



Capítulo III

De los Principios de Política Ambiental del Estado

ARTÍCULO 18. ...

Capítulo IV

De los Principios Éticos

ARTÍCULO 18 BIS. Para el ejercicio de una responsabilidad ambiental de carácter universal, el Estado, en la toma de decisiones, deberá considerar el presente marco de principios éticos mundiales, logrando así una forma de vida sostenible y con valores para sus ciudadanos.

I. Respeto y Cuidado de la Comunidad de la Vida: reconocer que todos los seres son interdependientes y que toda forma de vida, sea cual sea su finalidad, tiene valor para los seres humanos, por lo que deben ser cuidados con entendimiento y compasión.

Reconociendo de antemano que, a mayor libertad, conocimiento y poder, mayor es la responsabilidad por promover el bien común.

II. Integridad Ecológica: proteger y restaurar la integridad de los sistemas ecológicos de la tierra, su diversidad biológica y los procesos naturales implicados, adoptando en los planes de desarrollo la conservación y restauración ambiental como parte fundamental de los mismos.

Tomar medidas para evitar daños ambientales graves o irreversibles, especialmente cuando el conocimiento científico al respecto sea incompleto o esté inconcluso. Haciendo que los responsables asuman todas las consecuencias de los mismos, obligando su reparación.

III. Justicia Social y Económica: garantizar que en todo tiempo los ciudadanos ejerzan su derecho a un medio ambiente sano y limpio, asegurando que las actividades económicas promuevan el desarrollo humano de forma equitativa y sostenible.

Reconociendo que un pilar del desarrollo sustentable implica el desarrollo social de las comunidades, y especialmente de los grupos vulnerables.



IV. Democracia, No violencia y Paz: fortalecer las instituciones y brindar transparencia y rendimiento de cuentas a los ciudadanos, haciéndolos partícipes en la toma de decisiones.

Asegurar el derecho de cada individuo a recibir información clara y oportuna sobre asuntos ambientales, así como de los planes y actividades de desarrollo que le puedan afectar o en los que tenga interés.

Apoyar y fomentar la iniciativa de las sociedades civiles locales así como proteger los derechos a la libertad de opinión, expresión, reunión pacífica, asociación y discrepancia, siempre que no representen una violación de derechos de terceros.

Fomentar el aprendizaje a lo largo de la vida, de habilidades, conocimiento y valores necesarios para un modo de vida sostenible que les permitan vivir en armonía entre seres humanos y en una relación de respeto y consideración hacia los otros seres vivos

Reconocer que la paz se logra con la buena relación con uno mismo, con otras personas, otras culturas, otras formas de vida, y con la tierra, de la cual somos parte.

Capítulo V

De los Instrumentos de Política Ambiental

ARTÍCULO 19. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los trámites legales correspondientes.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
Septuagésima Tercera Legislatura

DIP. JUANITA NOEMÍ RAMÍREZ BRAVO



Morelia, Michoacán; a los 8 días del mes de julio del año 2016.

A T E N T A M E N T E:

DIP. JUANITA NOEMÍ RAMÍREZ BRAVO

- - - Esta foja forma parte íntegra de la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual Se crea el Capítulo IV, denominado "De los principios éticos", del Título Primero, recorriéndose en su numeración el capítulo subsecuente y se adiciona el artículo 18 BIS, de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo. - - - - -